

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 7819545 AHB50-6RHRU-AKY7N DC22437C6369CFC49B267B28BB05AEDE9E97BF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=elpapiol](https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol)



## **ANUNCIO**

### **BASES DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L08/2019/A) PARA BECAS DE ACTIVIDADES DE VERANO 2019.**

Aprobado por el Ayuntamiento del Papiol mediante Acuerdo de Junta de  
Gobierno Local núm. 0508J19 de 29.04.2019. **EXP. E:2019\_968**

### **(...) BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2019.**

#### **1.- Objeto.**

El objeto de estas condiciones generales y especiales es articular el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de El Papiol de ayudas para la participación a las actividades de verano 2019 para familias de El Papiol que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas; Todo esto de conformidad y en el marco de las bases generales y específicas de subvenciones vigentes por el ejercicio 2019.

El artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, determina su punto 3 que "(...) Las administraciones tienen que favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar a la red de entidades sociales, y tienen que fomentar la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes".

El artículo 58 de la norma citada indica en su punto 2 que "(...) El juego se tiene que entender como un elemento esencial del crecimiento y la maduración de los niños y los adolescentes. Los juegos y los juguetes se tienen que adaptar a las necesidades de los niños y los adolescentes y tienen que ayudar al desarrollo psicomotor de cada etapa evolutiva."

Esta convocatoria y bases se formaliza de acuerdo con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su texto consolidado del 17 de septiembre del 2014, así como otra normativa sectorial aplicable.

Estas ayudas se destinarán a aminorar la cuota a cargo de las familias en concepto de beca para el casal de verano y/o campus deportivo.

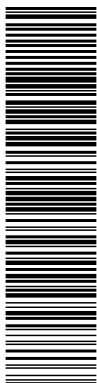
#### **2.- Beneficiarios y requisitos generales.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias empadronadas en el municipio del Papiol con niños y adolescentes que se matriculen al Casal de Verano o Campus Deportivo.

Las rentas familiares no pueden superar los umbrales máximos establecidos que son los siguientes:

Familias de 2 miembros: 17.377,00 EUR.  
Familias de 3 miembros: 22.820,00 EUR.  
Familias de 4 miembros: 27.069,00 EUR.  
Familias de 5 miembros: 30.717,00 EUR.

|  |  |   |
|--|--|---|
| DOCUMENT<br>EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_ANUNCIO_BASES_SUBVENCION_ACTIVIDADES_DE_VERANO_2019_CODIGO_L08_02052019 | IDENTIFICADORS   |   |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>AHB50-6RHRU-AKY7N</b><br>Pàgina 2 de 6                                | SIGNATURES<br>1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol.<br>02/05/2019 13:15 | ESTAT<br><b>APROVAT</b><br>02/05/2019 13:15 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 7819545\_AHB50-6RHRU-AKY7N\_DC22437C6369CFC049B267B28BB05AEDE9E9E7BF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=elpapiol



Famílias de 6 miembros: 34.241,00 EUR.  
Famílias de 7 miembros: 37.576,00 EUR.  
Famílias de 8 miembros: 40.882,00 EUR.

A partir del 8º miembro se añadirán 3.282 EUR. por cada nuevo miembro computable.

La renta de las familias, a efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del importe sobre la renta de las personas físicas.

Sólo en el supuesto de que la situación económica familiar haya variado sensiblemente se admitirá, junto con la renta familiar del último ejercicio fiscal, los justificantes de ingresos actuales.

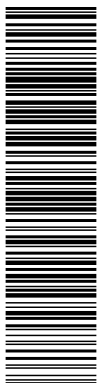
En el supuesto que las personas solicitantes no puedan acreditar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impidan obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el arte.13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**3.- Solicitudes, documentación y plazos de presentación.**

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación de la siguiente documentación en el registro del Ayuntamiento de El Papiol, Avda. Generalitat, núm. 7-8.

- Impreso de solicitud normalizado, debidamente cumplimentado.
- Autorización firmada para la obtención a través de la administración tributaria, de los datos económicos necesarios para determinar la Renta y el patrimonio familiar del último ejercicio fiscal.
- En el caso, que no se esté obligado a presentarla, hay que adjuntar el certificado emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento.
- Justificantes de ingresos actuales de los tres últimos meses, y/o una declaración responsable sobre la situación económica de la familia. Estas situaciones serán discrecionalmente valoradas por la Comisión Evaluadora.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de que se disponga al Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).
- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que ceja en su solicitud.
- En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 7819545 AHB50-6RHRU-AKY7N DC22437C6369CFC049B267B28BB05AEDE9E9E7BF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=elpapiol](https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol)



- Original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Original y fotocopia del certificado de disminución del Departamento del bienestar Social y Familia.
- En caso de familias monomarentals/monoparentales, documentación acreditativa (sentencias judiciales, convenio regulador, etc.).
- Carné de familia numerosa vigente.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del **29 de abril al 23 de mayo del 2019**. En caso de que no se agote el crédito total de esta línea de ayudas, el plazo permanecerá abierto de forma extraordinaria, pero exclusivamente hasta el agotamiento de la totalidad del recurso económico (5.000,00€); en este período extraordinario los servicios sociales podrán proponer ayudas con cargo al remanente no utilizado en el período ordinario, en cualquier caso, el período extraordinario finalizará como máximo en la fecha de finalización de la actividad becada.

#### 4.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por el Departamento de Acción Social.

Se constituirá una comisión para evaluar las solicitudes, las funciones de la cual será baremar y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Únicamente en los casos de menores en situaciones de riesgo de especial relevancia, se priorizará la participación de los menores en el casal de verano para minorar dicha situación de riesgo, por delante de los criterios económicos mediante informe justificativo de Servicios Sociales.

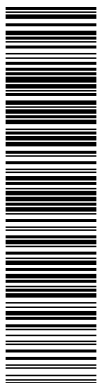
La comisión estará formada por el/la Regidor/a de Servicios sociales, Regidor/a de Educación, la directora de la Guardería, y tanto la Educadora social como las Coordinadoras de los Servicios sociales. Se extenderá un **acta final** de valoración de la Comisión evaluadora. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Alcaldía.

#### 5.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los otros criterios. Únicamente en los casos de menores en situaciones de riesgo de especial relevancia, se priorizará la participación de los menores en el casal de verano para minorar dicha situación de riesgo, por delante de los criterios económicos mediante informe justificativo de Servicios Sociales.

Según los puntos obtenidos se corresponderán las siguientes reducciones en el cobro de la cuota:

- 1 punto: 25% de la bonificación de la cuota.
- 2 puntos: 50% de la bonificación de la cuota.
- 3 puntos: 75% de la bonificación de la cuota.
- 4 puntos o más: 100% de la bonificación de la cuota.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 7819545 AHB50-6RHRU-AKY7N DC22437C6369CFC049B267B28BB05AED9E987BF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=el\\_papiol](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=el_papiol)



En función de los criterios y baremos de estas bases, se priorizarán los casos de más riesgo social, hasta agotar presupuesto destinado, siendo 225 euros el importe máximo por niño o adolescente a otorgar con el 100% de reducción.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas será de 5.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2019 (L08: 41.326.48010).

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

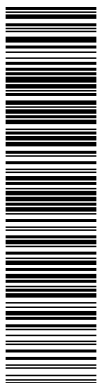
#### 6.- Cálculo de la renta unidad familiar.

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios siguientes:

##### CAPACIDAD ECONÓMICA

Capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar que se establecen como requisitos (de 1 a 4 puntos)

|                        |  |
|------------------------|--|
| Familias de 2 miembros | 17.733 EUR.<br>15.640 EUR.<br>13.033 EUR.<br>8.689 EUR.  |
| Familias de 3 miembros | 22.820 EUR.<br>20.538 EUR.<br>17.115 EUR.<br>11.410 EUR. |
| Familias de 4 miembros | 27.069 EUR.<br>24.363 EUR.<br>20.302 EUR.<br>13.535 EUR  |
| Familias de 5 miembros | 30.717 EUR.<br>27.646 EUR.<br>23.038 EUR.<br>15.359 EUR. |
| Familias de 6 miembros | 34.241 EUR.<br>30.817 EUR.<br>25.681 EUR.<br>17.121 EUR. |
| Familias de 7 miembros | 37.576 EUR.<br>33.819 EUR.<br>28.182 EUR.<br>18.788 EUR. |



|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Familias de 8 miembros | 40.822 EUR. |
|                        | 36.740 EUR. |
|                        | 30.617 EUR. |
|                        | 20.411 EUR. |

**7.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.**

SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Se valorará la situación de riesgo social de la persona potencialmente beneficiaria o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

|  |         |
|--|---------|
| Menor en acogida   | 1 punto |
| Discapacidad del alumno, hermanos o tutores legales            | 1 punto |
| Familia numerosa   | 1 punto |
| Familia monoparental / monomarental                            | 1 punto |
| Pago del alquiler / hipoteca                                   | 1 punto |
| Otras causas de necesidad objetivamente valoradas por el EBASP | 1 punto |

**8.- Aceptación de la subvención.**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

**9.- Forma de pago.**

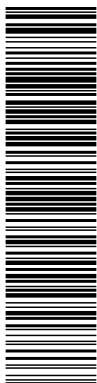
El pago de la subvención concedida se efectuará aminorando la cuota del Casal de Verano o Campus Deportivo en el importe resultante de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento del Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora del casal, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

**10.- Justificación de las ayudas o subvención.**

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

|  |  |   |
|--|--|---|
| DOCUMENT<br>EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_ANUNCIO_BASES_SUBVENCION_ACTIVIDADES_DE_VERANO_2019_CODIGO_L08_02052019 | IDENTIFICADORS   |   |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>AHB50-6RHRU-AKY7N</b><br>Pàgina 6 de 6                                | SIGNATURES<br>1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol.<br>02/05/2019 13:15 | ESTAT<br><b>APROVAT</b><br>02/05/2019 13:15 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 7819545\_AHB50-6RHRU-AKY7N\_DC22437C6369CFC049B267B28BB05AED9E9E7BF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=elpapiol



### 11.- Bajas, renunciaciones.

Los responsables del casal de verano y casal deportivo tienen que comunicar en el Ayuntamiento cuando se produzca una baja o renuncia (expresa o tácita) de un menor becado.

Con posterioridad al acuerdo de concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Si el menor se da de baja del servicio, o no cumple con la asistencia.
- Si se detecta una modificación sustancial de la situación económica de la familia que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento (a través del SSAP o entrando por instancia documentación acreditativa del cambio de situación).
- Si se detecta fraude en las condiciones alegadas.

### 12.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

### 13.- Control de las ayudas de casal de verano y campus deportivo

El Ayuntamiento del Papiol se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda para la participación al casal de verano o campus deportivo cuando se detecte que hubo ocultación o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

### 14.- Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y preceptos reglamentarios que la desarrollan.

### 15.- Publicación y convocatoria

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

**Alfons Díaz Rodríguez**  
**SECRETARIO**  
**(Firma electrónica)**  
**El Papiol, 29 de abril de 2019**